UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

==========

LA LEY 30364 FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA EN EL DISTRITO DE CALLERÍA 2020

==========

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

Bach. DORIS PAMELA RENGIFO VELASQUEZ

Bach. NELSON TUCTO CUEVA

ASESORA:

Dra. GLORIA GONZALES SANTOS

PUCALLPA – PERÚ

2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 10:00 am del día miércoles 07 de diciembre del año 2022, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de su tesis **"LA LEY 30364 FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA EN EL DISTRITO DE CALLERIA 2020"** presentado por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: Doris Pamela Rengifo Velásquez y Nelson Tucto Cueva.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro) y **Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO** (Miembro), designado con Memorando Múltiple Nº 434/ 2022-UNU/FDyCP/GyT de fecha 06 de Diciembre del 2022; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma SATISFACTORIA por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres: Doris Pamela Rengifo Velásquez y Nelson Tucto Cueva, fueron **APROBADOS POR MAYORIA.**

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 11:00am del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO
Presidente

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLÁN TUESTA
Miembro

Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO
Miembro

Dr. EUDOSIO PAUCAR ROJAS.
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente Tesis fue aprobada por el jurado calificador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, para obtener el Título Profesional de Abogado.

Dr. Lizandro Leveau Pezo .....
Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta .....
Miembro

Dr. Edgar Guizado Moscoso .....
Miembro

Dra. Gloria Gonzales Santos .....
Asesor

Bach. Nelson Tucto Cueva .....
Tesista

Bach. Doris Pamela Rengifo Velasquez .....
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

Nº V/0567-2022

La **Dirección de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el Informe final de tesis**, titulado:**

"LA LEY 30364 FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA EN EL DISTRITO DE CALLERÍA 2020".

Autor(es)	:	**RENGIFO VELASQUEZ, DORIS PAMELA** **TUCTO CUEVA, NELSON**
Facultad	:	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional	:	DERECHO
Asesor(a)	:	Dra. GONZALES SANTOS, GLORIA

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 3%.**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia.

FECHA 15/09/2022

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

UByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Nelson Tucto Cueva

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

LA LEY 30364 FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA EN EL DISTRITO DE CALLERIA 2020

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: Dra. Gloria Gonzales Santos

En la Facultad: De Derecho y Ciencias Políticas

Escuela profesional: De Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 20 / 12 / 2022

Email: ntuctozz@gmail.com

Teléfono: 945728396

Firma:

DNI: 41592518

· www.repositorio.unu.edu.pe

✉ repositorio@unu.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

UByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, DORIS PAMELA RENGIFO VELASQUEZ

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"LA LEY 30364 FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA EN EL DISTRITO DE CALLERIA 2020"

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: DRA. GLORÍA GONZALES SANTOS

En la Facultad: DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela profesional: DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 20/12/2022

Email: Pamrengifo.abogados.20@gmail.com Firma:

Teléfono: 982 832 771 DNI: 45342325

· www.repositorio.unu.edu.pe

✉ repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA

A Dios por sus bendiciones y darme la vida, salud y sabiduría.
A mi familia por el apoyo incondicional en el cumplimiento de las metas propuestas como persona y profesional.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Ucayali por habernos formado profesionalmente durante 6 años en nuestra Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con docentes de primer nivel que han contribuido a nuestra formación.

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS xi
ÌNDICE DE GRÀFICOS xii
RESUMEN xiii
ABSTRACT xiv
INTRODUCCIÒN xv
CAPÍTULO I 1
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 1
1.1. Descripción de la realidad problemática 1
1.2. Formulación del problema 4
1.2.1. Problema general 4
1.2.2. Problemas específicos 4
1.3. Objetivos de la investigación 4
1.3.1. Objetivo General 4
1.3.2. Objetivos específicos 5
1.4. Justificación e importancia de la investigación 5
1.5. Viabilidad de la investigación 7
1.6. Delimitación del estudio 7
CAPÍTULO II 9
MARCO TEÓRICO 9
2.1. Antecedentes de la investigación 9
2.1.1. Antecedentes internacionales 9
2.1.2. Antecedentes nacionales 12
2.2. Bases teóricas 15
2.2.1. Violencia 15
2.2.2. Violencia contra la mujer 16
2.2.3. Conceptos vinculados a la violencia de género 17
2.2.4. Violencia física 27
2.2.5. Violencia sexual 28
2.2.6. Violencia psicológica 28
2.2.7. Violencia económica 28
2.2.8. Tramite por violencia contra la mujer 29
2.3. Definición de términos básicos 37
Violencia 37
Familia 38

Violencia familiar 38
Violencia de género 38
2.4. Hipótesis 38
2.4.1. Hipótesis general 38
2.4.2. Hipótesis específicas 39
2.5. Variables 39
2.5.1. Operacionalización de Variables 41
CAPÍTULO III 42
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 42
3.1. Ámbito 42
3.2. Población 42
3.3. Muestra 42
3.4. Nivel y tipo de investigación 42
3.5. Diseño de la investigación 43
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 43
3.7. Procedimiento de recolección de datos 44
3.8. Plan de tabulación 44
3.9. Tratamiento estadístico y análisis de datos 44
CAPÍTULO IV 46
RESULTADOS Y DISCUSIÓN 46
4.1. Resultados 46
4.2. Discusión de resultados 51
CAPÍTULO V 53
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 53
5.1. Conclusiones 53
5.2. Recomendaciones 54
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 56
ANEXOS 57

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Resultados obtenidos de la violencia física.....46
Tabla 2. Resultados obtenidos de violencia sexual.....47
Tabla 3. Resultados obtenidos de violencia psicológica. 47
Tabla 4. Resultados obtenidos de violencia económica 48
Tabla 5. Resultados obtenidos de la aplicación de la ley 30364 49
Tabla 06. Aplicación de la prueba de correlación de Pearson.....51

ÌNDICE DE GRÀFICOS

Figura 1. Resultados obtenidos de la violencia física 46
Figura 2. Resultados obtenidos de violencia sexual 47
Figura 3. Resultados obtenidos de violencia psicológica.....47
Figura 4. Resultados obtenidos de violencia económica 48
Figura 5. Resultados obtenidos de la aplicación de la ley 30364 49

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo principal; determinar de qué manera la ley 30364 influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020. El estudio fue de enfoque cuantitativo diseño correlacional. En cuanto a la recolección de los datos se usó la lista de cotejo para en análisis de 74 operadores de justicia.

De los resultados principales se pudo identificar que el 37.84% de la ley 30364 ha influido en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020, el 48.65% de operadores de justicia mostraron que la sensibilización contra la violencia física ha influido en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020, el 43.24% de operadores de justicia mostraron que la sensibilización contra la violencia sexual ha influido en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020, el 36.49% de operadores de justicia mostraron que la sensibilización contra la violencia psicológica ha influido en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020, el 43.24% de operadores de justicia mostraron que la sensibilización contra la violencia económica ha influido en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020. Por lo tanto, el resultado de la correlación 0.852 indica una correlación positiva alta y el valor Sig.= 0.000 < 0.05 (5%) indica que el resultado fue significativo.

Palabras claves: Ley N° 30364, prevenir, sancionar, erradicar, Violencia contra la mujer.

ABSTRACT

The present investigation had as main objective; determine how Law 30364 influences the reduction of violence against women in family courts in the district of Callería 2020. The study had a quantitative correlational design approach. Regarding data collection, the checklist was used to analyze 74 applied justice operators.

From the main results it was possible to identify that 37.84% of Law 30364 has influenced the reduction of violence against women in family courts in the district of Callería 2020, 48.65% justice operators against violence physical violence has influenced the decrease in violence against women in the family courts in the Callería district 2020, 43.24% justice operators against sexual violence has influenced the decrease in violence against women in the courts. family courts in the district of Callería 2020, 36.49% justice operators against psychological violence has influenced the decrease in violence against women in family courts in the district of Callería 2020, 43.24% justice operators against economic violence has influenced the reduction of violence against women in family courts ilia in the district of Callería 2020. Therefore, the correlation result 0.852 indicates a high positive correlation and the value Sig.= 0.000 < 0.05 (5%) indicates that the result was significant.

Keywords: Law No. 30364, prevent, punish, eradicate, Violence against women.

INTRODUCCIÒN

En la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres celebrada en Beijing (China), en septiembre de 1995, se reconoce que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz de los pueblos, impidiendo que las mujeres disfruten de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Este tipo de violencia es un hecho frecuente dentro de las familias, en el lugar de trabajo, en la escuela, en la sociedad en general. La falta de información, el silencio, el miedo y la vergüenza la perpetúan. También la mantienen la ausencia de leyes adecuadas para erradicarla, las imágenes agresivas en los medios de comunicación, la explotación sexual de mujeres y niñas, el uso de la violencia contra ellas como arma de guerra, etc. En la presente tesis hemos querido hacer más visible este fenómeno de la violencia contra las mujeres. En ella se realiza un análisis de sus causas principales, así como de las diferentes formas en que la sufren y las consecuencias que tiene para las mujeres.

La presente investigación presenta una problemática social que afecta a nuestra sociedad peruana, por lo que se ha pretendido determinar de qué manera la ley 30364 influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020.

El presente trabajo consta de cinco capítulos.

CAPÍTULO I: Planteamiento del problema de la investigación, este capítulo comprende la descripción de la realidad problemática, formulación del problema, el problema principal y los problemas específicos, los objetivos tanto el general como los específicos, justificación e importancia de la investigación, viabilidad de la investigación y limitaciones de estudio.

CAPÍTULO II: Marco Teórico, comprende los antecedentes internacionales, nacionales y locales; las bases teóricas sobre, marco filosófico y jurídico, en la doctrina, su regulación en el código peruano; definición de términos básicos, hipótesis y variables, operacionalización de variables.

CAPÍTULO III: Metodología de la investigación el diseño metodológico, población y muestra de la investigación, técnicas en instrumentos en

recolección de datos, técnicas estadísticas del procesamiento de la información, aspectos éticos contemplados.

CAPÍTULO IV: Resultados y discusión, se aborda los resultados a través de tablas y figuras.

CAPÍTULO V. Conclusiones y recomendaciones. Finalmente, se presentan las referencias bibliográficas y anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

El 23 de noviembre de 2015, se promulgó la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, ley 30364, esta nueva legislación incorporó a nuestro sistema jurídico un nuevo proceso especial de tutela con la finalidad de proteger los derechos de las víctimas de actos de violencia. La ley busca que los operadores de justicia ante un hecho o amenaza de violencia, actúen en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, previniendo que el proceso se dilate por cuestiones procesales o formales; más aún si también se debe aplicar el principio de sencillez y oralidad; es decir, contar con un proceso de mínimo formalismo. A lo largo de la evolución de nuestro sistema procesal se ha venido prefiriendo procesos más céleres, con un mínimo de formalidad con la finalidad de resolver controversias jurídicas que ameritan tutela urgente por su propia naturaleza y porque se encuentran protegidas en la Constitución, por lo tanto, un nuevo proceso de tutela para las víctimas de violencia bajo la interpretación de sus propios principios resulta relevante y de aplicación conforme a su contexto especial. En ese sentido, nos encontramos ante un proceso de tutela urgente que busca interrumpir el ciclo de violencia mediante el otorgamiento de las medidas de protección, con la finalidad de proteger tanto a la víctima como a su entorno familiar y evitar nuevos hechos de violencia conforme a la determinación del riesgo en la que se encuentra. Asimismo, el artículo 6 del Reglamento de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, establece que el proceso especial tiene por finalidad proteger los

derechos de la víctima y prevenir nuevos actos de violencia, a través de medidas de protección o medidas cautelares; y la sanción de las personas que resulten responsables; en todas las fases del proceso se garantiza la protección de la integridad física y mental de las víctimas, sobre todo de aquellas que corran riesgo de intimidación, de represalias o de victimización reiterada o repetida. De esta manera queda establecido que estamos ante un proceso especial de tutela urgente no regulado anteriormente en nuestro ordenamiento jurídico; asimismo, la ley deja en claro que estamos ante dos formas de protección a la víctima mediante medidas de protección y medidas cautelares. Por lo tanto, las medidas de protección son consideradas, por gran parte de los doctrinarios, como medidas auto satisfactivas. Es así, que cuando la Policía Nacional recibe una denuncia por hechos que constituyen violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar comunica del caso al juez de familia, quien determina la concesión de una tutela urgente ante dicha denuncia emitiendo la resolución de medidas de protección. Estas medidas de protección deben responder a la naturaleza de cada caso y buscan cautelar o proteger la integridad de la víctima. El proceso tramitado en el juzgado de familia sobre medidas de protección derivado de violencia familiar o violencia contra la mujer, pretende la cesación del riesgo que pesa sobre la víctima, evitándoles el agravamiento de los perjuicios concretos derivados del maltrato mismo (violencia física, psicológica, sexual o económica o patrimonial) que se cierne sobre ellas, de otro modo podría ser irreparable. El juzgado dicta estas medidas de protección teniendo en cuenta el riesgo de la víctima, la urgencia, la necesidad de protección y el peligro en la demora las mismas que deben ser basadas y motivadas en los principios e intereses de cada coyuntura o circunstancia. Una decisión a destiempo puede acarrear perjuicios a la persona que ha acudido al Tribunal para pedir amparo. El Acuerdo Plenario N° 5-2016/CIJ-116, de la Corte Suprema de Justicia de la República, sobre "delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Ámbito procesal: Ley N° 30364", señala que las medidas de protección (i) deben entenderse como medidas

provisionales que inciden, de uno u otro modo, en el derecho a la libertad del imputado y también, según la Ley, en el derecho de propiedad, aunque en este caso su calidad cautelar es indiscutible, y buscan proteger a la víctima de futuras y probables agresiones, con lo que cumplen su función de aseguramiento y prevención; (ii) buscan otorgar a la víctima la debida protección integral frente a actos de violencia; (iii) inciden en el periculum in dannum, peligro fundado en la reiteración delictiva pero es apropiado enfatizar que apuntan a otorgar a la víctima la protección necesaria para que pueda hacer efectivo el ejercicio cotidiano de sus derechos.

Adicionalmente es de enfatizar lo señalado por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belém do Pará" donde se declara que: "Los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: (...) d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad. f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos". De manera que, las medidas de protección vienen a ser aquel remedio de tutela urgente que requiere la víctima para cesar las agresiones en cualquiera de sus modalidades, por consiguiente, su función preventiva y protectora se agota cuando cumple su finalidad y esto dependerá según las circunstancias del caso en concreto, garantizando el pleno ejercicio y respeto de los derechos y libertades de la presunta víctima. En consecuencia, la pregunta sería:

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera la ley 30364 influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera la sensibilización contra violencia física influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020?
- ¿De qué manera la sensibilización contra violencia sexual influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020?
- ¿De qué manera la sensibilización contra violencia psicológica influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020?
- ¿De qué manera la sensibilización contra violencia económica influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020?

A continuación, formularemos los objetivos, justificación e Hipótesis correspondientes y pasaremos al análisis del Marco Teórico, práctico y las conclusiones de la presente investigación.

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar de qué manera la ley 30364 influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar de qué manera la sensibilización contra la violencia física influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020.
- Determinar de qué manera la sensibilización contra la violencia sexual influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020.
- Determinar de qué manera la sensibilización contra la violencia psicológica influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020.
- Determinar de qué manera la sensibilización contra la violencia económica influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

Justificación Teórica

La violencia contra la mujer, como un problema sociocultural, implica diversos factores que ha sido objeto de estudios y trabajos científicos que tratan de explicarlo, en ese sentido, respecto a las características descriptivas, factores de riesgo dentro de la violencia familiar, Gonzales (2012) afirma: En relación al perfil sociodemográfico que se puede establecer en base a los datos descriptivos obtenidos, habría que destacar los siguientes puntos: Los menores que agreden a sus padres son, de manera varones. La edad en la que suelen darse con mayor frecuencia dichos comportamientos está en torno a los 14 años a más. El tipo de familia en el que sucede con mayor frecuencia el problema es una familia biparental en la que el menor convive con ambos progenitores. La mayoría, además, convive al menos con un hermano, En base al rango de edad mayoritario (de 11 a 15 años), los menores agresores están escolarizados en un curso relativo a la Educación Secundaria Obligatoria. En el ámbito social, la mayoría de los menores informa de mantener relaciones próximas duraderas,

fundamentalmente contando con entre 1 y 5 amigos. Además, los menores reconocen también que la mayor parte de su tiempo libre o de ocio suelen emplearlo en actividades compartidas con sus amistades.

Justificación práctica

Podemos mencionar como justificación práctica, la incorporación de la perspectiva de género en el campo de los estudios jurídicos requiere que las normas sean reinterpretadas desde la óptica de los derechos humanos de las mujeres. Los marcos legales y la práctica jurídica deben de estar ausente de sesgos sexistas. Tales disparidades siguen subsistiendo en las prácticas administrativas y judiciales. Los cambios jurídicos en relación con la igualdad formal han tenido avances importantes en el Derecho positivo, pero aún existen limitaciones en el ordenamiento jurídico que reflejan de forma desigual las reivindicaciones femeninas sobre todo en el derecho de familia, del trabajo el derecho penal. La creación y aplicación de las normas jurídicas en múltiples ocasiones, ignora la variable del género al seguir reproduciendo patrones de masculinidad cuando se identifican e interpretan las conductas de las mujeres a partir de su identidad con el rol mujer familia, siendo excepcional la relación hombre familia y a pesar de que "somos iguales ante la ley y se explicita en los diferentes cuerpos legales que ésta se formula en términos generales, indirectamente en muchas ocasiones sólo contempla y está pensada para los hombres. En esta dirección pese a ello, considero que a partir de la paulatina incorporación de la perspectiva de género.

Justificación metodológica

De acuerdo con Bernal (2010) y Blanco y Villalpando (2012), una investigación se justifica metodológicamente cuando se propone o desarrolla un nuevo método o estrategia que permita obtener conocimiento válido o confiable. Hernández, Fernández y Baptista (2014), Méndez (2011) y Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2014) ofrecen un concepto más amplio, indicando que un estudio se justifica metodológicamente cuando se creará un nuevo instrumento para

recolectar o analizar datos, o se plantea una nueva metodología que incluya otras formas de experimentar una o más variables, o estudiar de forma más adecuada a determinada población. Al igual que en casos anteriores, los autores Cruz, Olivares y González (2014), Niño (2011) y Tirant Humanidades México (2017) mencionan la existencia de la justificación metodológica en la investigación, sin ahondar en el tema.

1.5. Viabilidad de la investigación

Una vez formulado el problema, habrá que delimitarlo, esto es considerar la viabilidad o factibilidad para su desarrollo, lo cual presupone “poner límites a la investigación y especificar los alcances de éstos, teórica, espacial y temporalmente” (Zapata, 2005, p. 41) y tomar en cuenta la disponibilidad de recursos financieros, humanos y materiales que determinarán los alcances de la investigación (Hernández-Sampieri et al., 2010).

1.6. Delimitación del estudio

1.6.1. Delimitación espacial

La presente investigación se desarrolló en la provincia de coronel portillo distrito de Callería, La justificación del problema de investigación y la delimitación se enlazan con un aspecto importante con el que se debe guardar coherencia: el título. El nombre general de una propuesta surge no solo de la revisión de fuentes, también de la creatividad y capacidad explicativa de quien investiga, así como de un ejercicio de delimitaciones, ya que el nombre de la obra puede permitir incluso advertir límites de la investigación, a saber la delimitación espacial, en la cual se detalla el lugar, ya se trate de una investigación global, regional, nacional o local, incluso circunscrita a espacios institucionales y por otro lado, la delimitación temporal, la cual señala la extensión de tiempo que cubre el estudio, sea de meses o incluso años, de manera constante u observando intervalos de tiempo. Lo que se busca siempre es indicar con claridad el

contexto geográfico e histórico en el cual queda circunscrito el trabajo de campo realizado en el proyecto de investigación.

1.6.2. Delimitación social

La presente investigación se desarrolló en el distrito de Callería en el año 2020, en la cual se participó con los casos atendidos en el CEM y en los juzgados de familia.

1.6.3. Delimitación temporal

La presente investigación se desarrolla en el Año 2020.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

(Vanegas Mosquera, 2016), en esta tesis “La violencia intrafamiliar a partir de la Ley 1542 de 2012: análisis desde el derecho a la familia y la Declaración Universal de los Derechos Humanos” de la Universidad Católica de Colombia, en el año 2016; tiene como finalidad qué; La Familia frente a los derechos Humanos en los tratados internacionales, encuentra amplio respaldo en el contenido de convenciones como la declaración universal de los derechos Humanos y la declaración americana de los derechos humanos; con una posición garantista, se manifiesta la Constitución Política de Colombia, al señalar la familia como el núcleo de la sociedad. Distinta es la situación en el desarrollo normativo, en cumplimiento de tratados internacionales, respecto de la sanción a los infractores del delito de Violencia intrafamiliar, al interior de la familia al establecer en la ley 1542 de 2012, la condición oficiosa, en el trámite del proceso penal en los delitos de Violencia intrafamiliar y la inasistencia alimentaria. La condición oficiosa del delito de violencia intrafamiliar, no permite otras alternativas en la solución de conflictos, únicamente el cumplimiento de la pena en establecimiento carcelario de esta manera, el Estado a través de su política criminal, resuelve la problemática de violencia intrafamiliar con un criterio netamente jurídico, pero a su vez agrava el problema social al interior de la familia.

(Chaparro López, 2019), en esta tesis “Acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia sexual con discapacidad. Reflexión en el contexto colombiano” de la Universidad Católica de Colombia, en el año 2019. Tiene como finalidad; explorar el papel de la justicia frente a la violencia sexual contra la mujer con discapacidad en el marco del conflicto armado y el postconflicto colombiano; además, genera una reflexión

acerca de la debilidad del Estado para hacer efectivo el goce de sus derechos. En la primera parte se exponen algunos elementos que introducen al/la lector/a sobre el fenómeno de la violencia sexual contra las mujeres; posteriormente se aborda el tema de acceso a la justicia como ejercicio de la ciudadanía, así como los elementos claves de la debida diligencia por parte del Estado. Asimismo, se retoman algunos elementos que hacen evidentes los obstáculos con los cuales se enfrentan las mujeres vulneradas y se realiza un análisis sobre la impunidad existente en el contexto colombiano evidenciado mediante reportes estadísticos que dan cuenta del subregistro y escasa información por parte de entidades gubernamentales sobre el tema. De igual modo, se hace una revisión frente a las acciones de Entidades Estatales, tales como la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Unidad para atención y reparación integral a las víctimas, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Ministerio de Justicia, para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de estas mujeres, dados los programas que desarrollan esas entidades con enfoque diferencial de mujer y discapacidad, así como los datos estadísticos e informes de seguimiento recientes sobre la población en condición de discapacidad atendida por dichas entidades.

(Muñoz Morales, 2018), en esta tesis “Caso Ponce de León: los alcances y la relevancia jurídica de la Ley 1773 de 2016” de la Universidad Católica de Colombia, en el año 2018. Tiene como finalidad; Natalia Ponce de León fue atacada el 27 de Marzo de 2014 con un litro de ácido sulfúrico derramado por todo su rostro y parte importante de su cuerpo. La historia de esta mujer abrió paso al avance legislativo representado en el nacimiento de la Ley 1773 de 2016, que toma como delito autónomo los ataques con sustancias químicas o corrosivas y ácidos y que a su vez endureció las penas para atacantes y busca la protección integral de las víctimas. Desde la iniciativa legislativa hasta la promulgación de la Ley esta nueva normatividad representa avances positivos, sin embargo, su contenido debe ser fortalecido en ciertos aspectos y debe armonizar con otras disposiciones normativas dirigidas

a la protección y guarda de los derechos y reparación integral de los agredidos. La protección de sus derechos es el principal objetivo de la Ley 1773 de 2016, por esto es relevante conocer dichas disposiciones legales, cambios, beneficios y efectividad.

(Tinajero & Simbaña, 2015), en esta tesis “Leyes que protegen a la mujer y la familia y su falta de aplicación para la disminución de la violencia intrafamiliar en la parroquia Pintag” de la Universidad Central del Ecuador, en el año 2015. Tiene como concepto; El Fenómeno de Violencia en contra de la Mujer y la Familia en el Ecuador, en los últimos tiempos se ha vuelto un tema público debido al aún sinnúmero de consecuencias que contrae este fenómeno de desigualdad de género. La investigación tomo como base la situación que está atravesando la mujer ecuatoriana en todo el territorio nacional. En el marco teórico se determina la definición de violencia intrafamiliar, termino para definir el maltrato físico psicológico y sexual que sufre la mujer o cualquier miembro del núcleo familiar, por lo que es necesario e indispensable tomar en cuenta, que la presente investigación se centra específicamente en las leyes que protegen a la Mujer y la Familia, y su falta de aplicación para la disminución de la violencia intrafamiliar en la Parroquia de Pintag, en la que se busca Prevenir, Sancionar y Erradicar todo tipo de Violencia contra la Mujer y la Familia. De esta manera se concluye y demuestra la expresión planteada y se recomienda una solución que brinde apoyo a las personas que sufren cualquier tipo de violencia intrafamiliar.

(Rivadeneira Guijarro, 2016), en esta tesis “La vulneración de los Derechos de las Mujeres por la Violencia Psicológica Intrafamiliar en el Ecuador durante el periodo 2014-2015.” De la Universidad Central del Ecuador, en el año 2016. Tiene como finalidad; La violencia contra de la mujer ha marcado toda una historia en la humanidad, desde el patriarcado y el aparecimiento de conductas que culturalmente parecen ser arraigadas y aceptadas en la conciencia del hombre e incluso de la misma mujer, cobra grandes impactos que actualmente la misma sociedad reclama la equidad de género. Desde el ámbito político y

jurídico se ha proyectado una serie de intentos por detener la violencia en contra de la mujer sobre la base de leyes y códigos, sin embargo, la problemática continúa. El presente trabajo pretende evidenciar que por más protectora y garantista que sea la Constitución, si la mujer no conoce sus derechos y los procedimientos legales, inclusive el amparo de las leyes e instrumentos internacionales, que permiten ejercer estos derechos y denunciar los casos de maltrato psicológico como el inicio de una cadena de maltratos que vulneran los derechos establecidos de la mujer, la solución a esta problemática seguirá siendo una utopía. El derecho se ejerce en el momento en que se lo hace efectivo, caso contrario queda solo escrito en el papel.

2.1.2. Antecedentes nacionales

(Paiva Querevalú, 2020), en esta tesis "Ineficacia de la Ley 30364 con respecto al delito de agresiones psicológicas a los integrantes del grupo familiar en el Distrito Fiscal – Piura" de la Universidad Cesar Vallejo, en el año 2020. Ha tenido como objetivo identificar las causas por las cuales se da dicha ineficacia en la Ley 30364, exactamente en los casos de agresiones psicológicas. De acuerdo a la metodología empleada la investigación es de carácter aplicada y de diseño no experimental – no transversal. La población está conformada por 18 Fiscales Especialistas en el delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar que laboran en el Distrito Fiscal de Piura, tratándose de una muestra censal, debido a que busca medir la totalidad de la población, ante lo mencionado se utilizó como instrumento de recolección de datos, el cuestionario. De los resultados obtenidos el 61% de especialistas mencionan que las pericias obtenidas son poco confiables y el 44% manifestó que el profesionalismo se ve truncado. En Conclusión, se identificó que las causas por las que es ineficaz la Ley 30364, se direccionan en la carencia de probanza en las pericias, y el poco énfasis que tienen los casos de agresiones psicológicas.

(Rodríguez Fuertes, 2018), en esta tesis "Medidas de protección reguladas por la Ley N° 30364 y su incidencia en procesos de violencia

familiar, Lima Norte – 2017" de la Universidad Cesar Vallejo, en el año 2018; La presente investigación, tiene por tema de estudio un problema que en la coyuntura reviste vital importancia en nuestro país y cada vez se torna más grave, lleva por título, Medidas de Protección y su incidencia en los procesos de violencia familiar, Lima Norte - 2017, tuvo como objetivo general Analizar la incidencia de las Medidas de Protección reguladas por la Ley N° 30364 y dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte en los procesos de violencia familiar, en el año 2017, cuenta con un marco teórico relevante, antecedentes nacionales e internacionales, legislación comparada y fue desarrollada mediante el enfoque cualitativo, utilizando el diseño de teoría fundamentada y la fenomenología, asimismo, se usó como instrumentos de recolección de datos, la guía de entrevista aplicada a especialistas, la ficha de registro de expedientes y la guía de preguntas del cuestionario aplicadas a las víctimas de violencia familiar, en suma, se obtuvo como resultado, que las Medidas de Protección inciden de manera positiva en los procesos de violencia familiar, toda vez que estos mecanismos de protección persiguen como cometido el cese de violencia por parte del agresor y frenar el ciclo de violencia al que se encuentra expuesta la agraviada, de igual manera, se arribó a la conclusión de que si bien las Medidas de Protección reguladas por la ley vigente inciden de manera positiva en los procesos de violencia familiar existen deficiencias que deben ser vencidas, ello en cuanto a la ejecución de los mandatos judiciales por parte de la Policía Nacional del Perú y en cuanto a la implementación de la Ley N° 30364.

(Alvarado Depaz, 2019), en esta tesis "Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma2018." De la Universidad Cesar Vallejo, en el año 2019. Tiene como finalidad; Se determinó que efectivamente median múltiples factores que impiden la correcta aplicación de la Ley, que van desde un punto de vista subjetivo como lo es la sensibilización, capacitación del personal a disposición de las instituciones operadoras de la Ley así como factores desde un punto de vista institucional que arrastra la

necesidad de restructuración del órgano administrador de justicia hasta factores de índole normativo pues se manifiesta la necesidad de unificar los procedimientos establecidos en la Ley o una disposición de los mismos de forma clara y armónica. Se determinó que la aplicación de la Ley 30364, no garantiza la reducción de los índices de violencia en la localidad de Casma, debiéndose tal situación a la ineficacia de las políticas y programas que en la actualidad se ejecutan en dicha región a la par de que efectivamente la ley establece mecanismo de protección que solo se hacen ejecutable una vez la persona hace la denuncia de haber sido víctima de violencia, quedando manifiesta la necesidad de que sea implementado acciones contundentes dirigidas a sembrar en la sociedad el estado de igualdad y respeto entre el hombre y la mujer. Se ha determinado que los operadores de la Ley 30364, no garantizan el acceso a la justicia a las personas que son víctimas de daños ocasionados por individuos en aprovechamiento de su superioridad y del estado de vulnerabilidad de la víctima en virtud de la ausencia de implementación de políticas de prevención que conlleven la integración de estas entidades a la sociedad a los fines de propiciar la concientización y educación de las mismas en cuanto a los valores por los cuales deben regirse y a los derechos que tienen cada una y las formas en que pueden hacerlos valer cuando los mismos son vulnerados.

(Robles Rojas, 2021), en esta tesis “La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres - Ley 30364” de la Universidad San Ignacio de Loyola, en el año 2021. Tiene como finalidad; La ley N°30364 “Ley par aprevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y grupo familiar” la cual entró en vigencia desde el 2015, trajo cambios saludables, pero estos cambios no fueron suficiente para erradicar la violencia contra la mujer; ya que; teniendo presente las denuncias de violencia familiar registradas por la Policía Nacional del Perú, desde el 2009 con 95.749 denuncias y llegar al 2018 con 222.234 denuncias, dejando claro que a pesar de contar con la Ley N°30364, las agresiones siguen aumentando. Las medidas de protección de acuerdo al Artículo

32 de la Ley N°30346, las cuales son otorgadas por los jueces de familia a las víctimas de violencia, los efectivos policiales no cumplen con supervisar, pese a ser encargados de ejecutar estas medidas de protección, por lo cual se debería brindar capacitaciones constantes a los efectivos policiales para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección a favor de las víctimas. El retiro del agresor del domicilio donde se encuentren las víctimas y el impedimento de acoso a las víctimas de violencia familiar, es fácil de vulnerarlas por el agresor, al no contar con un efectivo policial cerca de la víctima todo el tiempo, lo cual acarrea que el agresor tenga ventaja sobre la víctima.

2.2. Bases teóricas

El Estado Democrático de Derecho actual asienta las bases en el respeto de los derechos fundamentales, pero a su vez se observa que las mujeres no sólo sufren violencia por el sólo hecho de ser mujer, sino que además no encuentran las herramientas necesarias para proteger su vida, es necesario replantearse desde los poderes del Estado los pasos a seguir de forma conjunta y realizar un seguimiento para determinar si se está avanzando en ello o no. Los operadores del derecho instruidos en la conciencia de educación de la población de los Derechos Humanos en nuestro deber aportar investigaciones que pongan de relieve la situación actual, para ser tomadas por los gobiernos de los Estados y de este modo diseñar un plan de acción sostenido en el tiempo y que responda con eficacia a la problemática que nos aqueja a todos como sociedad.

2.2.1. Violencia

Sobre la violencia, diversos son los argumentos que conceptualizan la violencia y entre esos se encuentran la visualización de la violencia como "la ruptura de un orden establecido de una armonía preexistente, de unas condiciones de vida en la que se cifran las expectativas de existen de la especie humana. (Martín, 2003)

Encontrar una única definición de violencia, se hace complicado pues existen tantas formas de hacerlo, así como de caracterizarla, ya que sus

posibles significados tendrán mucho que ver con la idea que se tenga del ser humano, de cómo funciona la sociedad, la historia y hasta la cultura. La numerosas explicaciones e interpretaciones que sobre la violencia se han dado, "pueden variar en función de los patrones, personales, culturales, ideológicos o simbólicos, que se le apliquen" (Molina y Muñoz, 2004).

También, "la violencia consiste en la utilización de cualquier medio físico o lógico, por un individuo o grupo contra otro, destinado a inspirar temor o intimidación, o causar daño intencionalmente o voluntariamente" (Ayvar, 2007).

2.2.2. Violencia contra la mujer

Es la denominación de las manifestaciones agresivas, emociones, pensamientos, ideas, creencias, actitudes, decisiones, palabras, discurso, gestos, símbolos, estructuras sociales, normas, leyes, y regímenes políticos dañinos que de forma prácticamente ancestral han venido sufriendo las mujeres a causa de la construcción social de género femenino y masculino, haciendo referencia a la división y asignación de los roles que deben desarrollarse socialmente. La violencia de género se refiere así a las manifestaciones y conductas deletéreas contra la mujer, y todo lo femenino como construcción social por parte de los hombres y de todo lo masculino como construcción social. (Echeburua, 2010)

El concepto de violencia contra la mujer, no siempre ha sido reconocido de esta forma, la categoría violencia de género es una creación semántica reciente que ha sufrido una evolución conjunta a la denuncia pública de la violencia contra y sufrida por las mujeres. Así tal concepto se ha extendido y generalizado desde la conferencia IV mundial sobre la mujer celebrado bajo los auspicios de la organización de las naciones Unidades a mediados de la década de los noventa del siglo pasando en la ciudad de Pekin, siendo una traducción del término anglosajón gender violenc. (Monoreo y Treguero, 2009)

2.2.3. Conceptos vinculados a la violencia de género

Un entendimiento tradicional de la violencia de género lo relacionamos con: a) violencia física, entendida como toda "agresión física no accidental que provoca daño físico, lesión o enfermedad, es decir, la intensidad del daño puede variar desde lesiones leves a lesiones mortales" (Aron, 1995), y b) Violencia psicológica, entendida como toda "acción u omisión cuyo propósito sea degradar o controlar las acciones, comportamiento, creencias, decisiones de la persona, por medio de la intimidación, amenaza o cualquier otra conducta que implique un perjuicio de salud psicológica o la autodeterminación del ser humano". (Ayvar, 2007)

Asimismo, la violencia de género se vincula con diversos conceptos sociales que se han desarrollado en la historia, Reguant (1996) resalta los siguientes conceptos:

El patriarcado

El patriarcado es una forma de organización política, económica, religiosa y social basada en la idea de autoridad y un liderazgo del varón, en la que se presenta el predominio de los hombres sobre las mujeres (...) Ha surgido de una toma de poder histórico por parte de los hombres quienes se apropiaron de la sexualidad y reproducción de las mujeres y de su producto, las/os hijas/os, creando al mismo tiempo un orden simbólico a través de los mitos y la religión que lo perpetúan como única estructura posible. Se funda en la supremacía masculina y la subordinación femenina, otorgando a los hombres la potestad del ejercicio del poder sobre las mujeres.

Género

El género, como categoría social, es una de las contribuciones teóricas más significativas del feminismo contemporáneo. Esta categoría analítica permite explicar cómo el sistema patriarcal históricamente generó desigualdades sociales entre hombres y mujeres a partir de la asignación diferenciada por sexo de roles, identidades, posibilidades y

oportunidades; valorando lo masculino y desvalorizando lo femenino. El género alude a la construcción sociocultural e histórica de la feminidad y masculinidad a partir de las diferencias biológica corporales. Al ser una construcción cultural, se puede cambiar.

Enfoques de género

El enfoque de género como categoría relacional de análisis de la realidad nos permite identificar y explicar cómo las diferencias sexuales entre hombres y mujeres en contextos patriarcales específicos fueron transformadas en desigualdades sociales, generando relaciones inequitativas de poder. Permite analizar las causas de la discriminación, exclusión y subordinación de las mujeres; a tiempo de entender cómo el patriar cado impuso roles de dominación y violencia a los hombres.

Violencia basada en género

La violencia basada en género es una resultante del sistema patriarcal. Incluye entre otros daños físicos, sexuales y psicológicos a un ser humano por el hecho de ser mujer o por el hecho de ser hombre, siendo que afecta de manera desproporcionada a las mujeres. Es una violencia que se origina ante el incumplimiento de normas, mandatos y roles de género socialmente adscritas a hombres y mujeres, en el marco de relaciones desiguales de poder en el que los hombres tienen la supremacía. La sociedad patriarcal naturaliza la violencia, enseñando fundamentalmente a los hombres a ser violen tos. La violencia contra las mujeres por razones de género constituye el crimen encubierto más grande de la historia de la humanidad. Es un problema social de violación sistemática a los derechos humanos. El feminicidio es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de una mujer por el hecho de ser mujer.

Feminismo

El feminismo es una "corriente de pensamiento en permanente evolución por la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre ambos

sexos. Constituye una forma diferente de entender el mundo, las relaciones de poder, las estructuras sociales y las relaciones entre los sexos". Es un movimiento social y político que parte del reconocimiento de las desigualdades entre hombres y mujeres producto del patriarcado. Constituye una apuesta ética, personal y política por la equidad y la dignificación de la diversidad sin condiciones ni distingos. Es un llamado a desnaturalizar los roles y las relaciones de poder basadas en las construcciones de género.

Machismo

El machismo no es la contraposición al feminismo. Es una actitud de prepotencia de los varones respecto a las mujeres que se da a través de comportamientos basados en la concepción patriarcal de supremacía de los hombres sobre las mujeres. El machismo es reproducido por varones y mujeres.

Masculinidad hegemónica

La masculinidad hegemónica es el concepto de masculinidad dominante aceptado culturalmente dentro de una sociedad. La masculinidad se entiende mayormente por atributos como dominación, control y autocontrol, fuerza, competición, determinación, seguridad, protección, triunfo, valor y cálculo. Los hombres para sentirse hombres en una sociedad patriarcal, deben cumplir con las condiciones de la masculinidad hegemónica que está asociada incondicionalmente al poder.

No obstante, Ardito (2004) lo define como una "forma de socialización y aprendizaje de roles; muchos hombres especialmente en América Latina son educados con la idea que las mujeres son inferiores al varón debiendo mantener una situación de subordinación". En el proceso de socialización de las mujeres todavía es habitual que se les enseñe a ser sumisas y a servir a los demás: primero a los padres y hermanos varones, después al esposo y finalmente a los hijos. En caso que la mujer incumpla sus obligaciones, se consideraría valido que sea corregida.

En ese sentido, Pimentel (1998) señala dos principios en tal conducta socializadora:

La primera, la imposición de la represión que se ejerce desde fuera de la voluntad de las personas y grupo denominados, segundo, un conjunto de valores, sistemas de ideas y actitudes, de manera de percibir la realidad, que opera desde dentro de la conducta de la personas y los grupos, no solamente refuerza la imposición externa, sino que principalmente permite la aceptación de la dominación como un hecho natural y legítimo, en lugar de percibirla como resultado de la historia y por tanto susceptible de modificación.

Asimismo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú (MIMP, 2016) desarrolla las diversas formas de violencia de género que aborda su plan contra la violencia de género, en los siguientes conceptos:

Violencia en relación de pareja

La violencia en la familia es un problema social ampliamente extendido y si bien puede afectar a las mujeres, los niños y niñas y las personas adultas mayores, es principal mente una violencia ejercida por los varones en contra de las mujeres y reflejo de las relaciones de poder que establece el sistema de género, Es preciso entender entonces que la violencia es una práctica aprendida y consciente, dirigida a intimidar y ejercer el control por parte de los varones hacia las mujeres para la preservación del sistema de género existente. "Este modelo de poder y dominio que produce las prácticas cotidianas de violencia intrafamiliar atraviesa todas las clases sociales, niveles educativos, grupos étnicos y etarios, es decir, la violencia intra familiar se da en todos los sectores de la sociedad". Por su extensión y gravedad, constituye un problema de salud pública y una violación de los derechos humanos, así como un obstáculo para el desarrollo social y económico de toda la sociedad, dado que la violencia contra las mujeres tiene impactos sobre los logros educacionales y la salud de las víctimas, lo que a su vez tiene graves repercusiones en el desempeño laboral y por ende, en el nivel de

productividad de las empresas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto. Asimismo, al menoscabar su autoestima, las mujeres víctimas de violencia se ven limitadas para participar de manera más activa en la vida política y social de sus localidades, lo que afecta su contribución y la consideración de sus necesidades y demandas específicas. La violencia contra las mujeres en la pareja sigue siendo un problema poco visibilizado y sub registrado, ya que subsiste la creencia de que la violencia en la familia es un asunto privado, normal y legítimo que no debe ser ventilado públicamente. Incluso muchas mujeres víctimas de violencia suelen justificar el empleo de violencia hacia ellas, bajo la idea de que ellas fueron las que la provocaron, obedeciendo así a los condicionamientos que provienen de su posición subordinada en el sistema de género.

Feminicidio

La Ley N° 30068, que incorpora al Código Penal el Artículo 108 B, lo define como el homicidio de una mujer por su condición de tal, es decir, por el hecho de ser mujer. Es el acto último y más grave de violencia contra las mujeres, producto del fracaso de los intentos de someterlas y controlarlas. Puede ocurrir en contextos diversos: en situación de violencia familiar por parte de la pareja o ex pareja, como producto de hostigamiento o acoso sexual, o de abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente, o en el contexto de cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente. La trata de personas con fines de explotación sexual Según la Ley Nº 28950 la trata se define como la conducta dirigida a facilitar la captación, tras lado, o retención de personas recurriendo a la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación sexual, esclavitud sexual, explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos. En el caso de niños, niñas y adolescentes se considera trata incluso cuando no se recurra a

ninguno de los medios antes descritos. En el Reglamento de la Ley N° 28950, aprobado por Decreto Supremo No 001-2016-IN, se reconoce el enfoque de género, en el artículo 5º literal b.

El acoso sexual en espacios públicos

Según la Ley N° 30314 promulgada el año 2015, el acoso sexual en espacios públicos es la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos. Estos pueden ser actos de naturaleza sexual, verbal o gestual, comentarios e insinuaciones de carácter sexual: gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos; tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo o masturbación en el transporte o logares públicos; exhibicionismo o mostrar los genitales en el transporte o lugares públicos.

Violencia obstétrica

Comprende todos los actos de violencia por parte del personal de salud con relación a los procesos reproductivos y que se expresa en un trato deshumanizador, abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, que impacta negativamente en la calidad de vida de las mujeres, Esterilizaciones forzadas. Procedimiento quirúrgico de esterilización realizado a una persona contra su voluntad o sin consentimiento libre e informado; son consideradas como una grave violación de derechos humanos, situación que se exacerba cuando ha sido tolerada o promovida por el Estado).

Hostigamiento sexual

Esta es una de las formas de violencia que sufren principalmente mujeres en el ámbito público, De acuerdo a la Ley No 29430 promulgada el año 2009, el hostigamiento sexual típico o chantaje sexual consiste en

la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o sexista no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales. El hostigamiento sexual ambiental consiste en la conducta física o verbal reiterada de carácter sexual o sexista de una o más personas hacia otras con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo, creando un clima de intimidación, humillación u hostilidad.

Acoso político

Modalidad de violencia que incluye "cualquier acción, conducta u omisión entre otros, basada en su género, de forma individual o grupal, que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos, conculca el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a participar en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igual dad con los hombres".

Violencia en conflictos sociales La Recomendación Nº30 de la CEDAW sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, en su artículo 34 señala: "Los conflictos agravan las desigualdades existentes entre los géneros y el riesgo de las mujeres de ser víctimas de distintas formas de violencia por razón de género por parte de agentes estatales y no estatales, La violencia relacionada con los conflictos se produce en cualquier lugar. Por ejemplo, en los hogares, los centros de detención y los campamentos para desplazadas internas y refugiadas; se produce en cualquier momento, por ejemplo, durante la realización de actividades cotidianas como recoger agua y madera o ir a la escuela o al trabajo. Existen múltiples perpetradores de violencia por razón de género relacionada con los conflictos [...] las mujeres y las niñas son objeto cada vez con más frecuencia y deliberadamente de distintas formas de

violencia y abusos". Esto atañe también a otros conflictos derivados de los problemas ambientales o a los que se generan por una situación de desastre de gran magnitud. A esto se debe agregar una especial consideración respecto de las mujeres rurales, que están expuestas a un riesgo mayor, habida cuenta la persistencia de roles subordinados en que todavía se las encasilla en muchas comunidades rurales.

Violencia en conflicto armado

Durante situaciones de conflicto armado se incrementa la violencia de género contra las mujeres, pre sentándose de esta manera una suerte de polarización de los roles de género. La más clara manifestación de esta violencia de género contra mujeres se dio en el marco del conflicto armado interno ocurrido en el Perú entre los años 1980 y 2000, en el que los agresores fueron tanto agentes del Estado como también integrantes de los grupos subversivos No quienes cometieron fundamentalmente actos de violencia sexual y abuso contra mujeres (fundamentalmente violaciones sexuales además de embarazos forzados y abortos forzados) durante las incursiones en las zonas de emergencia así como durante las detenciones y los interrogatorios Cabe señalar que, aunque en menor medida, también varones fueron sometidos a violaciones sexuales y diversas formas de ultraje sexual en los interrogatorios.

Violencia y las tecnologías de la información y comunicación – TIC

En la denominada economía de la información, los sectores de la sociedad que disponen de orientación, habilidades, ingresos y tiempo para acceder a las TIC son los mayores beneficiados. La brecha digital, que se refiere a la distribución dispareja de los beneficios de las TIC, refleja la brecha de género: son pocas las mujeres que tienen acceso a internet. "Las barreras específicas para la mayoría de las mujeres incluyen analfabetismo, falta de familiaridad con los idiomas dominantes en Internet, ausencia de capacitación en habilidades computacionales,

responsabilidades domésticas y el hecho de que la información proporcionada por las TIC puede no ser valiosa para ellas", además de la discriminación contra las mujeres en el acceso a las TIC, la internet ha hecho que la explotación sexual de mujeres, niñas y niños y la violencia en su contra se "normalice", lo cual es altamente peligroso. Esta modalidad de violencia se desarrolla en un sistema criminal que viola las leyes que prohíben la explotación y violencia sexuales, lo que ha llevado a que las nuevas tecnologías permitan el establecimiento de comunidades en línea libres de interferencias o estándares, en donde la violencia sexual se ejerce de manera impune.

Violencia por orientación sexual

Se refiere a todo a acto o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona por su orientación sexual. La violencia hacia la diversidad sexual tiene como expresión más grave a los homicidios, asesinatos y violaciones sexuales a los cuales se les denomina "crímenes de odio" o "violencia por prejuicio".

Violencia contra mujeres migrantes

La situación de estar en un país distinto al lugar de origen, coloca a las mujeres en una situación de particular vulnerabilidad a ser víctimas de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes o violencia de género, razón por la cual se deben adoptar medidas específicas que garanticen su protección y debida atención. El artículo 17 del Decreto Legislativo No 1236, Decreto Legislativo de Migraciones, señala que "la autoridad migratoria pone en conocimiento de las autoridades competentes aquellos casos... especialmente [de] las víctimas de violencia familiar y sexual, todos ellos extranjeros o extranjeras, para que se adopten las acciones administrativas o jurisdiccionales que corresponden a sus derechos".

Violencia contra mujeres con virus de inmunodeficiencia humana – VIH

Diversos estudios señalan que la violencia es un factor que se asocia al VIH de múltiples maneras: en relaciones de pareja altamente jerarquizadas, expone a las mujeres al contagio, y las lleva a soportar situaciones humillantes y de daño físico por parte de la pareja bajo la amenaza de dar a conocer públicamente su problema, abandonar la casa o quitarle los hijos. Incluye la violencia contra mujeres embarazadas viviendo con VIH, quienes sufren discriminación en el sistema de salud cuando, por ejemplo, se niega el derecho a la cesárea, única vía para evitar el contagio al recién nacido/a.

Violencia en mujeres privadas de libertad

Por razones de género, la prisión para la mujer tiene un significado diferente que para los v s varones. Además de que la cárcel es de por sí un espacio opresivo, expresa también las desigualdades de género de la sociedad, ya que las mujeres privadas de libertad reciben un tratamiento diferente al de los presos varones dentro del sistema penitenciario. Asimismo, la prisión tiene un significado distinto para las mujeres: no sólo las afecta a ellas sino también a sus hijos, y su ausencia del hogar la llena de culpa por lo que pueda pasarles. La violencia carcelaria también se expresa a través de quienes tienen a su cargo el cuidado de estas mujeres, y se manifiesta en forma de violencia física, sexual y psicológica.

Violencia contra las mujeres con discapacidad

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad reconoce que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación. El Comité sobre los Derechos de las Personas Discapacidad ha instado al Estado peruano a erradicar y prevenir la discriminación contra las mujeres y las niñas con discapacidad incorporando perspectivas de género y de discapacidad en todos los programas y asegurando la plena e igual participación de esas mujeres

en los procesos de adopción de decisiones; las mujeres y las niñas con discapacidad deben recibir una protección especial a efectos de prevenir y erradicar la violencia contra ellas. Con las mujeres con discapacidad se da una situación de doble discriminación, que da lugar a que formas extremas de violencia como el abuso sexual y la violación sexual queden en la total impunidad.

2.2.4. Violencia física

"La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", en su artículo 8° define a la violencia física como la acción o conducta que causa daño a la integridad corporal o a la salud de una persona o más del grupo familiar. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que pudieran haber ocasionado daño físico o que puedan legar a ocasionarlo, sin considerar el tiempo que requiera para su recuperación. La acción o conducta que causa daño a la integridad corporal y a la salud implica una lesión en el cuerpo, aunque no necesariamente ésta deba ser visible, pues este tipo de violencia comprende un rango de agresiones muy amplio, que va desde un empujón, hasta las lesiones graves con secuelas permanentes o la muerte misma. Así pues, una de estas agresiones físicas consiste en forcejeos, empujones, bofetadas, tracción de cabellos, intentos de estrangulación, torceduras de brazo, golpes de puño, puntapiés, golpes con objetos, quemaduras, agresión con armas de fuego o punzo-cortantes, hasta el homicidio. Según Corante Morales y Navarro Garma, el daño físico es resultado material y corporal que presenta la víctima de maltrato, pudiendo ser de diferentes magnitudes. Su precisión es realizada a través del reconocimiento médico. Para efectos legales de considerar la acción como delito o falta, se ha establecido que las lesiones que requieran más de 10 días de asistencia médica o descanso físico sean calificadas como acciones delictivas (artículo 121° y 122° del Código Penal), las lesiones que solo alcancen asistencia o descanso hasta 10 días, se consideraran falta contra la persona (artículo 441° del Código Penal).

2.2.5. Violencia sexual

Las definiciones de esta conducta varían de una jurisdicción a otra, sin embargo, podemos concluir la violencia sexual son acciones que buscan someter, obligar o causar sufrimiento por medios de actos de contenido sexual usando la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal (violación, tocamientos y el acoso).

2.2.6. Violencia psicológica

La medición de esta forma de violencia es más difícil, pues los comportamientos concretos varían significativamente según los distintos escenarios. No existe una noción común acerca de qué actos o combinación de actos, y con qué frecuencia, constituyen violencia psicológica o emocional. El maltrato puede tener secuelas a largo plazo para la salud mental con el desarrollo de trastornos como depresión, baja autoestima, intentos de suicidio y síndrome de estrés postraumático.

Este tipo de maltrato puede ser reflejo de diversas actitudes por parte del maltratador: “hostilidad, que se manifiesta en forma de reproches, insultos y amenazas; desvalorización, que supone un desprecio de las opiniones, de las tareas o incluso del propio cuerpo de la víctima; e indiferencia, que representa una falta total de atención a las necesidades afectivas y los estados de ánimo de la mujer.

2.2.7. Violencia económica

Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de: 1. la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; 2. la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; 3. la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del

cumplimiento de sus obligaciones alimentarias; 4. la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo". Por su parte, el Reglamento de la citada Ley, que fuera aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2016-MIMP, define este tipo de violencia en el numeral 7), artículo 4), de la forma siguiente: "La violencia económica o patrimonial es la acción u omisión que ocasiona daño o sufrimiento a través de menoscabar los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad, confianza o poder, en especial contra las niñas, niños, adultos mayores o personas con discapacidad".

2.2.8. Tramite por violencia contra la mujer

Trámite de la denuncia presentada ante la Policía Nacional del Perú

La Policía Nacional del Perú aplica la ficha de valoración de riesgo y, en tanto se dicten y ejecuten las medidas de protección, en los casos de riesgo severo prioriza el patrullaje integrado en las inmediaciones del domicilio de la víctima o de sus familiares, en coordinación con el serenazgo y las organizaciones vecinales; y otras acciones en el marco de sus competencias. Adicionalmente, la Policía Nacional del Perú comunica los hechos denunciados al representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de su jurisdicción para la atención de la víctima en los Centros Emergencia Mujer y, de ser el caso, en los hogares de refugio temporal. Cuando los Centros Emergencia Mujer no puedan brindar el servicio, comunica a la Dirección Regional de Defensa Pública correspondiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Trámite de la denuncia presentada ante el Ministerio Público

La fiscalía penal o de familia, según corresponda, aplica la ficha de valoración de riesgo y dispone la realización de los exámenes y diligencias correspondientes, remitiendo los actuados en el plazo de veinticuatro (24) horas al juzgado de familia para la emisión de las

medidas de protección y cautelares a que hubiera lugar.(*) (*) Extremo modificado por el Artículo 1 de la Ley Nº 30862, publicada el 25 octubre 2018, cuyo texto es el siguiente: "La fiscalía penal o de familia, según corresponda, aplica la ficha de valoración de riesgo y dispone la realización de los exámenes y diligencias correspondientes, remitiendo los actuados en el plazo de veinticuatro (24) horas al juzgado de familia, solicitando la emisión de las medidas de protección y cautelares a que hubiera lugar."

Trámite de la denuncia presentada ante el juzgado de familia

El juzgado de familia de turno aplica la ficha de valoración de riesgo, cita a audiencia y, cuando sea necesario, ordena la actuación de pruebas de oficio.

Remisión de actuados a la fiscalía penal y formación del cuaderno de medidas de protección

El juzgado de familia remite los actuados en original a la fiscalía penal para el inicio de la investigación penal, o al juzgado de paz letrado o al que haga sus veces para el inicio del proceso por faltas, según corresponda, conforme a sus competencias, quedándose con copias certificadas para formar un cuaderno relativo a las medidas de protección adoptadas, a fin de garantizar su cumplimiento y posterior evaluación. Cuando el juzgado de familia toma conocimiento de la continuidad del ejercicio de violencia o incumplimiento de las medidas de protección, tiene la obligación de sustituirlas, a fin de salvaguardar la vida e integridad de la víctima. En los casos de incumplimiento de las medidas de protección o cautelares, pone en conocimiento del Ministerio Público para que investigue por la comisión del delito a que se refiere el artículo 24.

Apelación de la medida de protección o cautelar

La resolución que se pronuncia sobre las medidas de protección o cautelares puede ser apelada en la audiencia o dentro de los tres (3) días siguientes de haber sido notificada. La apelación se concede sin

efecto suspensivo en un plazo máximo de tres (3) días contados desde su presentación. Concedida la apelación, el cuaderno se eleva a la sala de familia en un plazo no mayor de tres (3) días, en los casos de riesgo leve o moderado, y en un plazo no mayor de un (1) día, en los casos de riesgo severo, bajo responsabilidad. La sala de familia remite los actuados a la fiscalía superior de familia, a fin de que emita su dictamen en un plazo no mayor de cinco (5) días. La sala de familia señala fecha para la vista de la causa, que debe realizarse en un plazo no mayor a tres (3) días de recibido el cuaderno, y comunica a las partes que los autos están expeditos para ser resueltos dentro de los tres (3) días siguientes a la vista de la causa.

Plan de acción conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo para el año 2019.

El Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo para el año 2019 contiene 4 lineamientos estratégicos, 9 objetivos, 26 acciones y 80 metas, con un horizonte temporal hasta diciembre de 2019 y son responsables de su ejecución: el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Salud, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Cultura, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Economía y Finanzas, Poder Judicial, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo. El seguimiento y monitoreo del citado Plan estará a cargo de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, creada por la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 16 de la ley N° 30364. Proceso Especial El proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se realiza teniendo en cuenta lo siguiente: a. En caso de riesgo leve o moderado,

identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y resuelve en audiencia la emisión de las medidas de protección y/o cautelares requeridas, que sean acordes con las necesidades de la víctima. b. En caso de riesgo severo, identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y emite las medidas de protección y/o cautelares requeridas, que sean acordes con las necesidades de la víctima. En este supuesto el Juez puede prescindir de la audiencia […]. Después de todo eso un día un patrullero se apareció en la puerta de mi casa preguntándome si estaba bien, y que estaban supervisándome porque tenía unas medidas de protección a mi favor, de ahí nunca más volvieron hasta el día de hoy, nunca más los vi.

Teorías relacionadas con la sensibilización

Teoría de la Autoeficacia de Bandura (1991)

En esta teoría se defiende, como constructo principal para realizar una conducta, la autoeficacia, tal que la relación entre el conocimiento y la acción estarán significativamente mediados por el pensamiento de autoeficacia. Las creencias que tiene la persona sobre la capacidad y autorregulación para poner en marcha dichas conductas serán decisivas. De esta manera, las personas estarán más motivadas si perciben que sus acciones pueden ser eficaces, esto es si hay la convicción de que tienen capacidades personales que les permitan regular sus acciones. Bandura concede una gran importancia a este concepto, tal que, considera que influye a nivel cognitivo, afectivo y motivacional. Así, una alta autoeficacia percibida se relaciona con pensamientos y aspiraciones positivas acerca de realizar la conducta con éxito, menor estrés, ansiedad y percepción de amenaza, junto con una adecuada planificación del curso de acción y anticipación de buenos resultados.

Teoría de la Persuasión de Hovland (1991)

La teoría de la persuasión de Hovland (1961), cuyo enfoque teórico funcionalista, aborda la comunicación persuasiva como formulación científica de la retórica, el cambio de actitud, la dinámica de grupo, la teoría de la comunicación y el pensamiento, así como la credibilidad de la fuente, Una de las cosas puestas en claro es la existencia de un efecto latente: “en algunos casos, mientras inmediatamente después de la exposición al mensaje la eficacia de persuasión resulta casi nula, con el paso del tiempo resulta aumentada. Si al principio la actitud negativa del destinatario hacia la fuente constituye una eficaz barrera contra la persuasión, la memorización selectiva atenúa este elemento y persisten en cambio los contenidos del mensaje, que van progresivamente aumentando su influencia de persuasión”.

Sensibilización

El concepto de sensibilización en derecho, busca despertar conciencia entre determinados grupos humanos de nuestra sociedad, en torno a la aguda problemática de los derechos de la mujer y de los integrantes del grupo familiar en distintos lugares del mundo. De los grandes obstáculos que se les oponen a los derechos humanos, en distintos lugares del mundo, tenemos los siguientes: El desconocimiento de los mismos en algunos países y regiones apartadas. Identificar la propuesta de los derechos humanos con una injerencia intervencionista pro vida. La prevalencia de modos, usos y costumbres sobre la novedosa propuesta humanizante; desde la cultura, la política o la religión locales. La presente propuesta de sensibilización busca tocar fibras y concienciar a las familias, principalmente, como grupo humano rescatador y difusor de la propuesta humanizante de los derechos humanos, entre sus integrantes de la familia. Nuestros integrantes de los grupos familiares, no pueden seguir viviendo de espaldas a la problemática del desconocimiento y/o violación de los derechos humanos, somos unos convencidos que esa responsabilidad recae fundamentalmente en los administradores de justicia.

Estrategias para la concientización

Diseminar entre el mayor número posible de medios de comunicación, información precisa y entendible sobre los derechos de la mujer e integrantes del grupo familiar, su significado e implicaciones y la importancia de su ratificación. Para ello es decisivo que expertas en el tema, de cada país, participen en programas de televisión y radio y escriban artículos en la prensa de mayor circulación.

Hacer un uso óptimo de la comunicación electrónica en la divulgación de informaciones y en una mayor movilización del movimiento de mujeres y ONGs que trabajan en la promoción, defensa y protección de los derechos de las mujeres. Esto puede ser posible tanto por la utilización de listas electrónicas o redes de e-mails, así como el uso de recursos web.

Diseminar ampliamente informaciones sobre el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo y monitoreo de peticiones o investigaciones de los Comité de derechos de la mujer e integrantes del grupo familiar, que tomen en consideración los espacios en que se mueven los diversos organismos y las mujeres, empleando los medios más efectivos para hacer llegar la información y partiendo de condiciones particulares como la baja escolaridad, la diversidad de lenguas y otros.

Articular esas acciones con el movimiento de mujeres de los diversos países, en especial con el movimiento de defensa de los derechos humanos de las mujeres de otras regiones. Particularmente útiles son las reuniones de trabajo, foros nacionales, conferencias de prensa y seminarios a nivel local, nacional, regional e internacional que permitan informar, articular iniciativas diversas, formular propuestas y monitorear la ratificación y posterior utilización del instrumento. - Promover encuentros y discusiones entre la sociedad civil, el gobierno, el Estado y las agencias de cooperación para informarles sobre la aprobación y ratificación del Protocolo y las formas en que podrían contribuir desde el ámbito de sus competencias. Si existiesen Mesas Tripartitas en el país

sería conveniente impulsar reuniones de información y cooperación con éstas.

Estrategias para la educación

El procedimiento legal necesario para ratificar el Protocolo, de conformidad con la Constitución Política de cada país.

El estado actual o situación del gobierno en relación con la ratificación (firma, ratificación, requerimientos especiales, etc.)

Los órganos de gobierno responsables en la preparación y las personas claves en dichos órganos encargadas de estudiar la ratificación.

Los obstáculos (legislativos, políticos, financieros, etc.) que deben ser superados previamente a la ratificación.

El conocimiento que tienen del Protocolo los y las funcionarias de gobierno encargadas del proceso de ratificación.

Los argumentos en contra y a favor de la ratificación por parte del gobierno y los contraargumentos de incidencia para lograr la ratificación.

Promover debates en el Congreso Nacional sobre los derechos de la mujer e integrantes del grupo familiar y el Protocolo Facultativo, con representantes del movimiento de mujeres, organizaciones de la sociedad civil y otros sectores interesados en la aprobación del Protocolo, para educar, sensibilizar e involucrar a representantes parlamentarios en la discusión.

Trabajar una posición firme en defensa de la ratificación del Protocolo con las parlamentarias mujeres (bancada femenina), así como con las comisiones de la mujer, de derechos humanos y/o de las minorías existentes en el Congreso.

Promover audiencias públicas en las comisiones técnicas o comisiones especiales afines, para discutir la posición y las acciones que están siendo desarrolladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores con relación al Protocolo.

Estrategias para la ratificación

¿A qué llamamos ratificación de un instrumento o tratado internacional? El Protocolo fue aprobado por una mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas presentes en el 43 período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y para que adquiera carácter de ley en cada uno de los países, tiene que ser aprobado internamente mediante procedimiento legislativo. Se llama "ratificación" porque es el Poder Ejecutivo el que aprueba en primera instancia, un tratado o pacto con otro Estado u organismo internacional como las Naciones Unidas o la Organización de Estados Americanos. Corresponde al Poder Legislativo ratificarlo o denegarlo.

Algunas estrategias para lograr la ratificación

Establecer la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer como una de las prioridades de las instancias coordinadoras y las articulaciones nacionales de mujeres, de las ONGs de mujeres y mixtas que están trabajando por la puesta en marcha del Plan de Acción de Beijing 95 y en la evaluación hacia Beijing. Igualmente, es conveniente concientizar a las mujeres congresistas y en los poderes locales para que incorporen dicha meta como una de sus prioridades en los planes anuales.

Desarrollar una acción hacia el Poder Ejecutivo con miras a que los gobiernos de América Latina apoyen y participen efectivamente en la aprobación y ratificación de este instrumento. En este sentido, se puede solicitar a los primeros gobiernos que ratifiquen el instrumento que incentiven a otros a hacerlo.

Impulsar una acción hacia el Poder Legislativo, en especial hacia las mujeres parlamentarias, para que introduzcan en el Congreso el tema de

la ratificación del Protocolo Facultativo del comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, y comprometan a los parlamentarios sobre este proyecto.

Instar al Poder Legislativo para que se cree una comisión técnica jurídica de género dentro de los Parlamentos, que incorpore en la discusión de la legislación nacional los avances de las Conferencias, Tratados y del Protocolo Facultativo una vez ratificado.

Instar a los organismos gubernamentales de la mujer que tienen la responsabilidad de poner en marcha la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, para que promocionen el compromiso de los gobiernos con la ratificación del Protocolo Facultativo del comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer.

Impulsar una activa labor de cabildeo con autoridades gubernamentales, el Poder Legislativo y otros sectores gubernamentales que tienen la capacidad de incidir en la aprobación y ratificación del Protocolo. Los organismos gubernamentales de la mujer podrían, en este contexto, operar como interlocutoras con las instancias gubernamentales, apoyando las acciones del movimiento de mujeres.

Desarrollar una estrategia de convencimiento del Poder Ejecutivo sobre la importancia de la aprobación y ratificación del Protocolo Facultativo para tornar más efectiva del comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer y garantizar la igualdad de derechos y de ciudadanía para las mujeres. Un componente importante de esta estrategia debería incluir argumentos contundentes sobre las ventajas que tiene para el gobierno invertir en el fortalecimiento y aplicación del comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer.

2.3. Definición de términos básicos

Violencia

La violencia es una forma de ejercicio de poder mediante el empleo de la fuerza (física, verbal, política, económica, etc.). Implica una búsqueda de eliminar los obstáculos que se oponen al propio ejercicio de poder,

mediante el control de la relación obtenido mediante el uso de la fuerza. Para que exista la conducta violenta tiene que existir un desequilibrio de poder, que puede ser permanente o momentáneo.

Familia

Por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común y los cónyuges de los parientes casados.

Violencia familiar

Todas aquellas situaciones que se producen al interior de una unidad familiar en las cuales uno o varios de sus miembros se interrelacionan con otros a través de la fuerza física la amenaza y/o la agresión emocional.

Violencia de género

Todas aquellas situaciones de violencia (explícita o implícita) de variada caracterización o magnitud, que afecte a las personas por el hecho de ser hombre o mujeres.

Generalmente, este término está asociado a la violencia contra las mujeres, debido que históricamente las mujeres han sufrido diversos tipos de violencia.

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

La ley 30364 influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020.

2.4.2. Hipótesis específicas

- La sensibilización contra la violencia física influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020.
- La sensibilización contra la violencia sexual influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020.
- La sensibilización contra la violencia psicológica influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020.
- La sensibilización contra la violencia económica influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020.

2.5. Variables

Variable 01: Ley 30364

La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Variable 02: Violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta que, basada en su condición de género, cause muerte, daño o sufrimiento físico,

sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado. Esta manifestación del ejercicio de poder de una persona sobre otra, afecta la salud física, sexual y/o psicológica de las personas que la sufren, principalmente las mujeres y niñas/os.

2.5.1. Operacionalización de Variables

Variable	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
VARIABLE 01: Ley 30364	La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.	Se aplicará una lista de cotejo acorde a los expedientes.	• Violencia física • Violencia sexual • Violencia psicológica • Violencia económica	• Plazo de emisión • Debido proceso • Actuación inmediata • N° de resoluciones	(3) Alto (2) Medio (1) Bajo
VARIABLE 02: La violencia contra la mujer	La violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta que, basada en su condición de género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado. Esta manifestación del ejercicio de poder de una persona sobre otra, afecta la salud física, sexual y/o psicológica de las personas que la sufren, principalmente las mujeres y niñas/os.	Se aplicará un cuestionario para medir esta variable.	• Denuncias por tipos de agresión. • Reincidencias por tipos de agresión. • Tipos de personas que sufren de violencia familiar.	• Efectividad de la ley • Tiempo de atención en los casos • Número de denuncias • Seguimiento de casos • Reincidentes • Efectividad de medidas de protección	TA (totalmente de acuerdo) A (de acuerdo) I (indeciso) D (en desacuerdo) TD (totalmente en desacuerdo)

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Ámbito

El presente trabajo de investigación se realizará en la región Ucayali, específicamente en la Provincia de Coronel Portillo, en los juzgados de familia en el distrito de Callería.

3.2. Población

La población es el total de un fenómeno de estudio, esta debe ser cuantificada para un estudio determinado pasando a integrar un conjunto N de participantes. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

La población estará conformada por el total de 120 operadores de justicia de distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo.

3.3. Muestra

La muestra de estudio fue por conveniencia, la muestra no probabilística por conveniencia, permitió realizar una selección de quienes podrían ser incluidos para aplicar el instrumento, esto teniendo en cuenta la accesibilidad y proximidad del investigador. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

Estará conformada por un total de 74 operadores de justicia.

3.4. Nivel y tipo de investigación

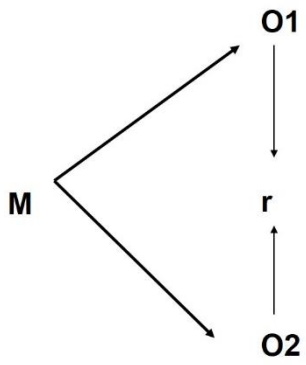
El nivel de investigación es descriptivo – correlacional, puesto que permitirá un análisis y estudio de la relación de ambas variables.

El tipo de investigación fue cuantitativo, este tipo de enfoque utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis previamente hechas, confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de estadística para establecer con

exactitud patrones de comportamiento en una población. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

3.5. Diseño de la investigación

Este diseño fue no experimental de corte transversal, puesto que no se plantea realizar ninguna manipulación en las variables, sino solo describir las conductas de estas. Además de ser transversal por que se aplica en un solo periodo de tiempo.



La Ley 30364

Violencia contra la mujer

Dónde:

M: Muestra de estudio.

O_1:

O_2:

R: relación entre las variables.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica de encuesta

Se utilizó la técnica de la encuesta que consiste en un conjunto de preguntas para medir una o más variables. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

Instrumento el Cuestionario

El instrumento fue el cuestionario, en un conjunto de preguntas separadas por dimensiones para medir lo que busca una de las variables de estudio.

3.7. Procedimiento de recolección de datos

Los instrumentos de recolección de datos fueron validados a través del juicio de expertos y medidos en la confiablidad del Alpha de Cronbach.

Los instrumentos fueron aplicados de manera presencial.

Los datos obtenidos fueron procesados a hojas de cálculo en Excel.

Se aplicaron las fórmulas necesarias para obtener los niveles y rangos adecuados según cada instrumento.

3.8. Plan de tabulación

En la presente investigación se realizará un plan de tabulación acorde al diseño que se está utilizando teniendo en cuenta:

Aplicación del consentimiento informado

Aplicaciones de instrumentos de recolección de datos

Base de datos en Excel

Elaboración de tablas de distribución de frecuencia en SPSS 25

Tablas y gráficos a presentar acorde al resultado de cada dimensión de las variables a estudiar.

Tabla de correlación de Pearson.

3.9. Tratamiento estadístico y análisis de datos

El método fue cuantitativo, debido a que los datos que se recolectaron fueron codificados para su procesamiento. Este método responde a diversas características como; planteamiento de un problema delimitado y concreto, las preguntas de investigación se basan en cuestiones definidas, además tiene la revisión de literatura para construir el marco teórico, plantea las hipótesis y las prueba, finalmente los resultados se basan en los datos numéricos recolectados.

El tratamiento de los datos se rigió teniendo en cuenta los principios éticos de la Universidad Nacional de Ucayali, debe observar estrictamente los siguientes principios:

Protección de las identidades de los participantes en el estudio; se debe tener en cuenta que las personas de las investigaciones son el fin y no el medio, por eso se tiene un respeto irrestricto a la dignidad humana, identidad, diversidad, libertad y confidencialidad, por ello se aplicará un consentimiento informado para cada persona que desee participar libremente de esta investigación.

Respetar la autoría de las ideas de los autores; en la presente investigación se citará de manera correcta todas las fuentes bibliográficas, sin atribuir como propio lo que pertenece a diversos autores.

Respetar los resultados de la investigación, sin falsear los datos; los resultados que se obtengan de la investigación serán procesados y publicados sin ningún tipo de manipulación que favorezca al investigador, teniendo en cuenta que toda investigación brinda resultados que forman precedentes para futuras investigaciones.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

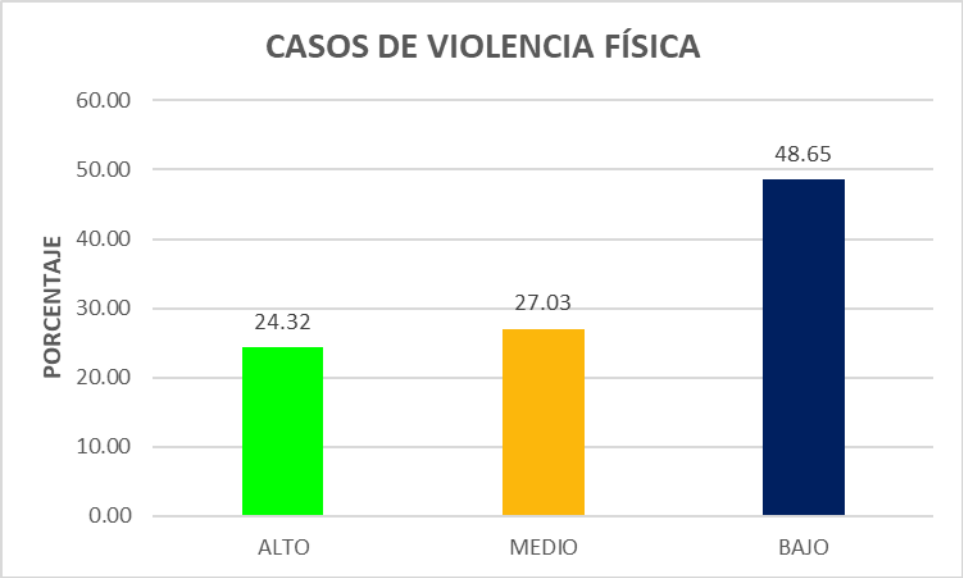
4.1. Resultados

Tabla 1. Resultados obtenidos de la violencia física

	Frecuencia	
	f	%
ALTO	18	24.32
MEDIO	20	27.03
BAJO	36	48.65
Total	74	100.00

Nota. Elaboración propia.

Figura 1. Resultados obtenidos de la violencia física.



Fuente: Tabla 1.

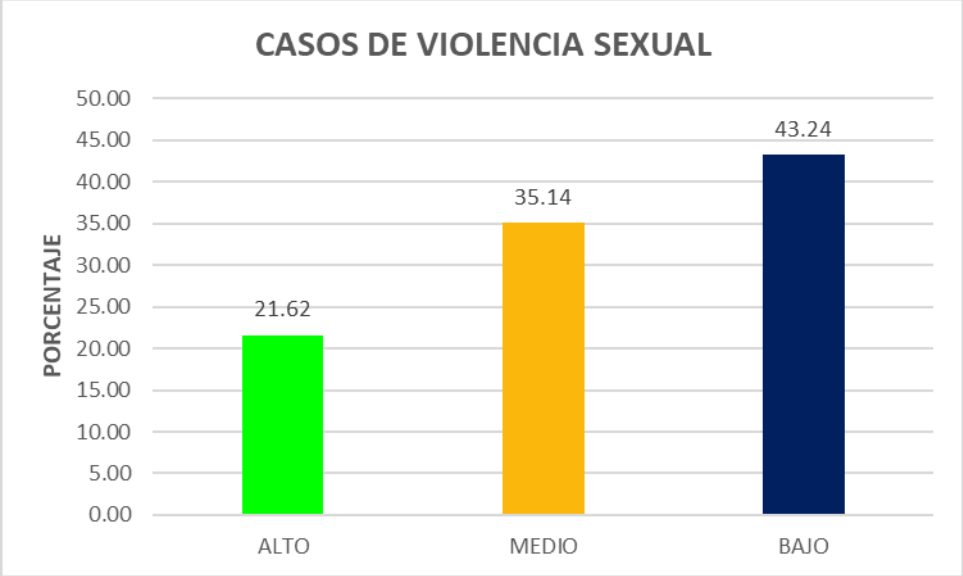
De los resultados obtenidos, de los casos de violencia física podemos observar que se presentaron un nivel alto con un 24.32%, un nivel medio con un 27.03% y un nivel bajo con un 48.65%.

Tabla 2. Resultados obtenidos de violencia sexual

	Frecuencia	
	f	%
ALTO	16	21.62
MEDIO	26	35.14
BAJO	32	43.24
Total	74	100.00

Nota. Elaboración propia.

Figura 2. Resultados obtenidos de violencia sexual



Fuente: Tabla 2.

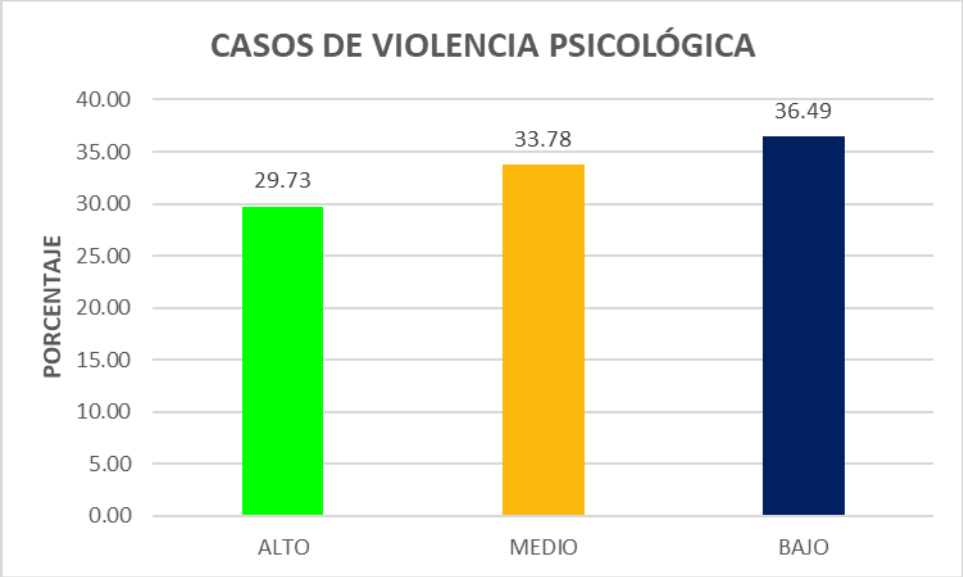
De los resultados obtenidos, de los casos de violencia sexual podemos observar que se presentaron un nivel alto con un 21.62%, un nivel medio con un 35.14% y un nivel bajo con un 43.24%.

Tabla 3. Resultados obtenidos de violencia psicológica

	Frecuencia	
	f	%
ALTO	22	29.73
MEDIO	25	33.78
BAJO	27	36.49
Total	74	100.00

Nota. Elaboración propia.

Figura 3. Resultados obtenidos de violencia psicológica



Fuente: Tabla 3.

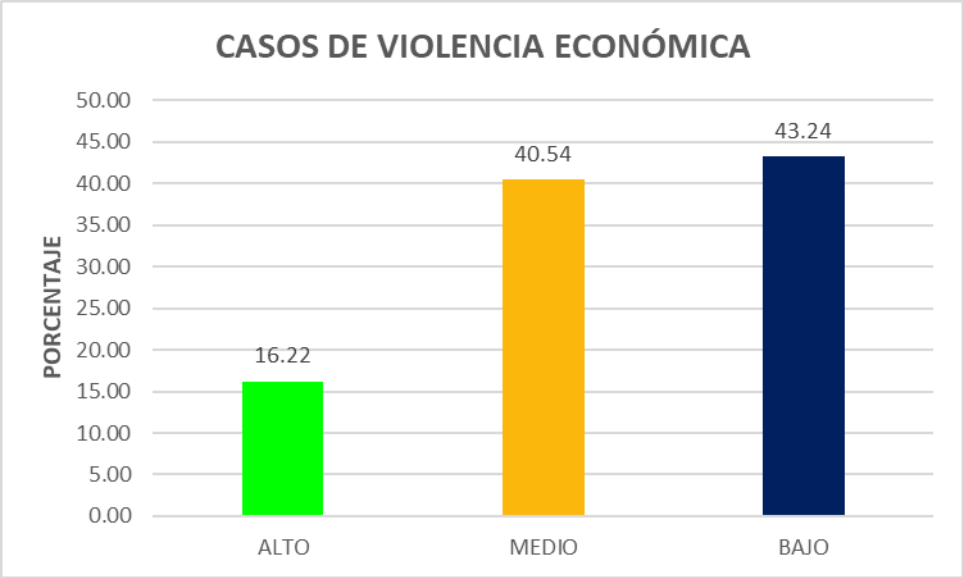
De los resultados obtenidos, de los casos de violencia psicológica podemos observar que se presentaron un nivel alto con un 29.73%, un nivel medio con un 33.78% y un nivel bajo con un 36.49%.

Tabla 4. Resultados obtenidos de violencia económica

	Frecuencia	
	f	%
ALTO	12	16.22
MEDIO	30	40.54
BAJO	32	43.24
Total	74	100.00

Nota. Elaboración propia.

Figura 4. Resultados obtenidos de violencia económica



Fuente: Tabla 4.

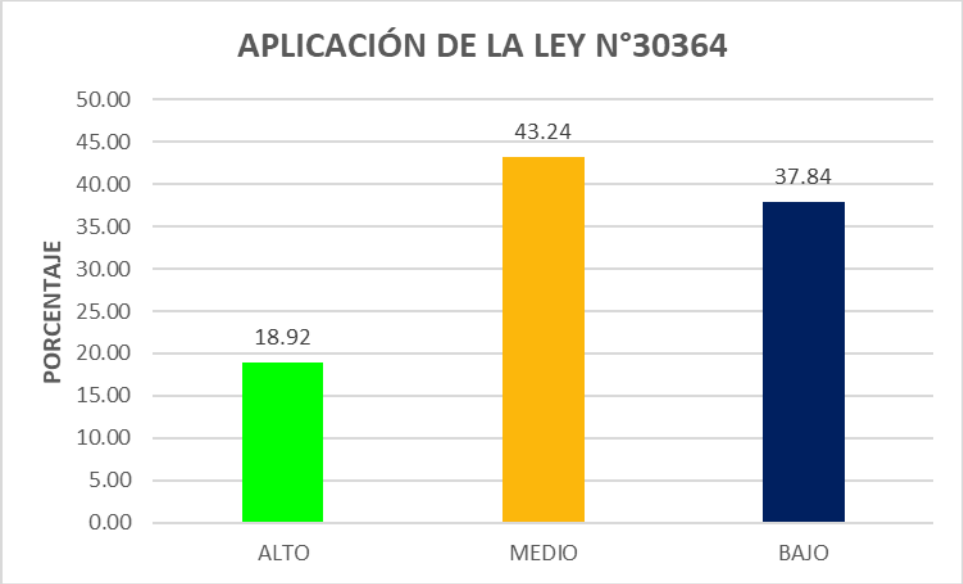
De los resultados obtenidos, de los casos de violencia económica podemos observar que se presentaron un nivel alto con un 16.22%, un nivel medio con un 40.54% y un nivel bajo con un 43.24%.

Tabla 5. Resultados obtenidos de la aplicación de la ley 30364

	Frecuencia	
	f	%
ALTO	14	18.92
MEDIO	32	43.24
BAJO	28	37.84
Total	74	100.00

Nota. Elaboración propia.

Figura 5. Resultados obtenidos de la aplicación de la ley 30364



Fuente: Tabla 5.

De los resultados obtenidos, de los casos de aplicación de la ley N° 30364 podemos observar que se presentaron un nivel alto con un 18.92%, un nivel medio con un 43.24% y un nivel bajo con un 37.84%

Tabla 06. Aplicación de la prueba de correlación de Pearson

		Ley N° 30364	Violencia contra la mujer
Ley N° 30364	Correlación de Pearson	1	,852*
	Sig. (bilateral)		,042
	N	74	74
Violencia contra la mujer	Correlación de Pearson	,852*	1
	Sig. (bilateral)	,042	
	N	74	74

**. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).*

Paso 4: Toma de decisión

El resultado de la correlación 0.852 indica una correlación positiva alta y el valor Sig.= 0.042 < 0.05 (5%) indica que el resultado fue significativo, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna.

4.2. Discusión de resultados

De la tabla 01 podemos observar que la violencia física ha disminuido considerablemente desde la aplicación de la norma ley N°30364 ya que la mayor frecuencia se presenta en el nivel bajo con un 48.65%, De la tabla 02 podemos observar que la violencia sexual ha disminuido considerablemente desde la aplicación de la norma ley N°30364 ya que la mayor frecuencia se presenta en el nivel bajo con un 43.24% que es menos del 50% de casos registrados en el año 2020, De la tabla 03 podemos observar que la violencia psicológica ha disminuido considerablemente desde la aplicación de la norma ley N°30364 ya que la mayor frecuencia se presenta en el nivel bajo con un 36.49% que es menos del 50% de casos registrados en el 2020, De la tabla 04 podemos observar que la violencia económica ha disminuido considerablemente desde la aplicación de la norma ley

N°30364 ya que la mayor frecuencia se presenta en el nivel bajo con un 43.24% que es menos del 50% de casos registrados en el año 2020, De la tabla 05 podemos observar que la aplicación de la ley N° 30364 ha disminuido considerablemente los casos de violencia física, sexual, psicológica, económica, como se puede observar los casos registrados en el año 2020 se han presentado con un 18.92% de incidencia en los casos estudiados. De la prueba de hipótesis general podemos decir que se acepta la hipótesis de investigación ya que al revisar la correlación entre las variables se obtuvo un resultado de 0,852 con 0.042 de significancia.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- La ley 30364 influye significativamente en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020. Después de haber hecho un análisis de la ley Nº 30364 se observa que los procesos de referidos a violencia son ingresados directamente a los Juzgados de familia, desde la aplicación de esta ley ingresaron 206 denuncias de violencia y según el cuaderno de audiencias solo se dieron 123; estas en algunos casos se dieron como audiencias especiales como lo muestra los cuadros estadísticos; esto se debe a que en algunos casos no se brindaron las medidas de protección y otros porque directamente se dieron estas medidas en una resolución y no ingresaron a una audiencia.
- La sensibilización contra la violencia física influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020, La violencia contra la mujer es un problema de salud pública en nuestro país, el cual ha sido subestimado hasta la actualidad. Más de la mitad de las mujeres en el Perú han sido víctimas de agresión física. La población en general, particularmente la población masculina, los líderes sociales y los hacedores de justicia y políticas de Estado, deberían conocer las graves consecuencias de la violencia y sus efectos a corto y largo plazo en la salud de la mujer, en la salud del hijo y en el desarrollo futuro de la familia.
- La sensibilización contra la violencia sexual influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020. En general la investigación ha demostrado la eficacia de la sensibilización de la ley 30364, en la mejora de los conocimientos y actitudes para prevenir el abuso sexual.
- La sensibilización contra la violencia psicológica influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en

el distrito de Callería 2020. En general existe un 29.73% de casos que sufren de actos de violencia psicológica en su relación en cualquiera de sus manifestaciones, el 70.27% (nivel medio y bajo del instrumento aplicado) de las parejas se encuentra en riesgo de sufrir actos de violencia psicológica.

- La sensibilización contra la violencia económica influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020. Los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es un delito contemplado en la Ley 30364, que al modificar el Artículo 122 del Código Penal, busca prevenir, sancionar y radicalizar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el ámbito público y privado los mismos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, por ende amerita su aplicación adecuada velando por un debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva.

5.2. Recomendaciones

- Se recomienda el análisis y aplicación de la Ley 30364, velando por un debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva, Conceptualizar la violencia como una problemática compleja y creciente que afecta tanto a mujeres como a hombres y repercute en el ámbito social y de la salud, se debe reflexionar en torno a la necesidad de modificar hábitos, creencias y roles tendientes a reproducir la violencia como elemento relacional entre mujeres y hombres.
- Se recomienda sensibilizar a las y los interlocutores sociales para atender el fenómeno de la violencia desde diversos enfoques: biológico, psicológico, cultural, social y educativo, a fin de diseñar e instrumentar medidas que solucionen esta problemática.
- Se recomienda Fomentar una nueva cultura en la que la masculinidad no sea vista como sinónimo de violencia. Para ello, será necesaria la participación activa de mujeres y de hombres, sobre todo en el sentido

de asumir el compromiso de transformar la manera en que nos relacionamos.

- Se recomienda considerar los estudios de la masculinidad como una herramienta útil que permita entender las problemáticas originadas por la manera en que se ha socializado a los hombres y adelantar propuestas para construir nuevos modelos de masculinidad.
- Sensibilizar a las y los servidores públicos para que consideren a los hombres como elemento clave mediante el trabajo reeducativo. Se recomienda dado a la importancia que amerita el tratamiento de los delitos enmarcados en la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, que los operadores de justicia, brinden la tutela jurisdiccional efectiva, sin dilaciones a las víctimas teniendo en cuenta el estado de vulnerabilidad.
- Se recomienda a las instituciones operadores de justicia, implementar el programa de sensibilización para prevenir la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.
- Se recomienda a las diferentes instituciones del estado que administran justicia, implementar programas de prevención y alerta inmediata para atender los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alvarado Depaz, K. D. (2019). *Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma2018.* Chimbote.

Chaparro López, A. M. (2019). *Acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia sexual con discapacidad. Reflexión en el contexto colombiano.* Colombia.

Muñoz Morales, K. (2018). *Caso Ponce de León: los alcances y la relevancia jurídica de la Ley 1773 de 2016.* Colombia.

Paiva Querevalú, K. G. (2020). *Ineficacia de la Ley 30364 con respecto al delito de agresiones psicológicas a los integrantes del grupo familiar en el Distrito Fiscal – Piura.* Piura.

Pinto Pagaza, D. (2017). *En Qué Medida La Norma Jurídica Vigente Ley 30364 Disminuye La Violencia Familiar En El Centro Poblado De Chuparo, Uripa, Chincheros, Desde Noviembre 2015 A Diciembre 2016.* Abancay.

Rivadeneira Guijarro, J. G. (2016). *La vulneración de los Derechos de las Mujeres por la Violencia Psicológica Intrafamiliar en el Ecuador durante el periodo 2014-2015.* Quito.

Robles Rojas, A. E. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres - Ley 30364.* Lima .

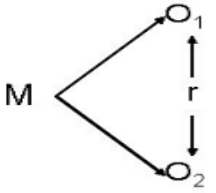
Rodríguez Fuertes, L. S. (2018). *Medidas de protección reguladas por la Ley N° 30364 y su incidencia en procesos de violencia familiar, Lima Norte - 2017.* Lima.

Tinajero, R. l., & Simbaña, V. (2015). *Leyes que protegen a la mujer y la familia y su falta de aplicación para la disminución de la violencia intrafamiliar en la parroquia Pintag.* Quito.

Vanegas Mosquera, J. O. (2016). *La violencia intrafamiliar a partir de la Ley 1542 de 2012: análisis desde el derecho a la familia y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.* Colombia.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

LA LEY 30364 FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA EN EL DISTRITO DE CALLERÍA 2020"				
Problemas	**Objetivos**	**Hipótesis**	**Marco teórico**	**Metodología.**
General: ¿De qué manera la ley 30364 influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020? **Específicos** ¿De qué manera la sensibilización contra violencia física influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020? ¿De qué manera la sensibilización contra violencia sexual influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020? ¿De qué manera la sensibilización contra violencia psicológica influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020? ¿De qué manera la sensibilización contra violencia económica influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020?	**General**: Determinar de qué manera la ley 30364 influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020 **Específicos** Determinar de qué manera la sensibilización contra la violencia física influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020 Determinar de qué manera la sensibilización contra la violencia sexual influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020. Determinar de qué manera la sensibilización contra la violencia psicológica influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020. Determinar de qué manera la sensibilización contra la violencia económica influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020.	**General**: La ley 30364 influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020. **Específicos** La sensibilización contra la violencia física influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020 La sensibilización contra la violencia sexual influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020. La sensibilización contra la violencia psicológica influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020. La sensibilización contra la violencia económica influye en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia en el distrito de Callería 2020.	Variable 1: Ley 30364 Dimensiones • Violencia física • Violencia sexual • Violencia psicológica • Violencia económica Variable 2: La violencia contra la mujer Dimensiones • Denuncias por tipos de agresión. • Reincidencias por tipos de agresión. • Tipos de personas que sufren de violencia familiar.	Tipo de investigación - Cuantitativa Nivel de investigación - Descriptivo Diseño de investigación - Diseño correlacional  Población: 120 operadores de justicia. Muestra: 74 operadores de justicia.

INSTRUMENTO LISTA DE COTEJO

Ficha de Análisis de expediente

EXPEDIENTES SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÒN EN CASOS DE VIOLENCIA A LA MUJER EN MASISEA 2020												
	Datos generales			Principio de celeridad	Reguladas por la 30364			Función Policial	Medidas Cautelares	Efectividad de medidas de protección		
Nº	Expediente	Tipo de violencia	Mes	Plazo de emisión	Medida de protección	Seguimiento	Reincidencia	Acción ejecutada	Resolución	Alto (3)	Medio (2)	Bajo (1)

CUESTIONARIO

Ley 30364 y violencia contra la mujer

El siguiente cuestionario tiene como propósito medir el incremento de la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Ucayali, por lo que se pide que pueda responder con total sinceridad la siguiente encuesta.

Para responder a las siguientes preguntas, debe tener en encuesta la escala de valoración:

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indeciso	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
5	**4**	**3**	**2**	**1**

DIMENSIONES	PREGUNTAS	1	2	3	4	5
Violencia física	¿Consideras que la Ley Nº 30364 es efectiva para sancionar los casos de violencia física contra la mujer?					
	¿Consideras que la Ley Nº 30364 tiene vacíos para sancionar los casos de violencia física contra la mujer?					
	¿El tiempo de acción para atención de casos de violencia física contra la mujer es el adecuado?					
	¿El número de denuncias de violencia física contra la mujer han ido en aumento en el año 2020?					
	¿Las denuncias realizadas por mujeres que fueron agredidas físicamente han tenido un seguimiento adecuado?					
	¿Considera que algunos de los casos de violencia física contra la mujer han sido reincidentes?					
	¿Considera que existe quebrantamiento de una medida de protección sobre denuncias de violencia física contra la mujer?					

Violencia psicológica	¿Consideras que la Ley Nº 30364 es efectiva para sancionar los casos de violencia psicológica contra la mujer?					
	¿Consideras que la Ley Nº 30364 tiene vacíos para sancionar los casos de violencia psicológica contra la mujer?					
	¿El tiempo de acción para atención de casos de violencia psicológica contra la mujer es el adecuado?					
	¿El número de denuncias de violencia psicológica contra la mujer han ido en aumento en el año 2020?					
	¿Las denuncias realizadas por mujeres que fueron agredidas psicológicamente han tenido un seguimiento adecuado?					
	¿Considera que algunos de los casos de violencia psicológica contra la mujer han sido reincidentes?					
	¿Considera que existe quebrantamiento de una medida de protección sobre denuncias de violencia psicológica contra la mujer?					

Violencia sexual	¿Consideras que la Ley Nº 30364 es efectiva para sancionar los casos de violencia sexual contra la mujer?					
	¿Consideras que la Ley Nº 30364 tiene vacíos para sancionar los casos de violencia sexual contra la mujer?					
	¿El tiempo de acción para atención de casos de violencia sexual contra la mujer es el adecuado?					
	¿El número de denuncias de violencia sexual contra la mujer han ido en aumento en el año 2020?					
	¿Las denuncias realizadas por mujeres que fueron agredidas sexualmente han tenido un seguimiento adecuado?					
	¿Considera que algunos de los casos de violencia sexual contra la mujer han sido reincidentes?					
	¿Considera que existe quebrantamiento de una medida de protección sobre denuncias de violencia sexual contra la mujer?					

Violencia económica	¿Consideras que la Ley Nº 30364 es efectiva para sancionar los casos de violencia económica contra la mujer?					
	¿Consideras que la Ley Nº 30364 tiene vacíos para sancionar los casos de violencia económica contra la mujer?					
	¿El tiempo de acción para atención de casos de violencia económica contra la mujer es el adecuado?					
	¿El número de denuncias de violencia económica contra la mujer han ido en aumento en el año 2020?					
	¿Las denuncias realizadas por mujeres que sufrieron violencia económica han tenido un seguimiento adecuado?					
	¿Considera que algunos de los casos de violencia económica contra la mujer han sido reincidentes?					
	¿Considera que existe quebrantamiento de una medida de protección sobre denuncias de violencia económica contra la mujer?					

Violencia contra la mujer	¿Considera que las medidas de protección se dictan en corto plazo a favor de las víctimas?					
	¿Cree que estas medidas de protección tienen el seguimiento adecuado para corroborar que las víctimas estén seguras?					
	¿Cree que los efectivos policiales les brindan a las víctimas el apoyo adecuado en el proceso de denuncia y dictado de medidas de protección?					
	¿Considera que existe un incremento de denuncias de violencia contra la mujer porque la población está mejor informada?					
	¿Cree que estas medidas de protección son realmente efectivas?					